

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los que hipócritamente mienten hablando de una frialdad religiosa, cuando los españoles, en el martirio y en el heroismo, luchan por Dios y por la Patria.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 273

Declarado por la Superioridad día festivo el próximo martes, 15 del mes en curso, festividad de la Asunción de Nuestra Señora, este Gobierno civil, de acuerdo con la Delegación provincial de Trabajo, establece la obligación de que por los patronos y empresas se abonen a los obreros los jornales correspondientes a dicho día, obligándose los obreros por su parte a la recuperación de la jornada perdida a partir del siguiente día, prolongando la jornada diaria en una hora hasta su total recuperación.

Quedan obligados los establecimientos mercantiles y comerciales a permanecer cerrados durante todo el día 15, aquellos cuyo cierre lo realicen en domingo.

Quedan subsistentes para esta festividad las excepciones determinadas en otras festividades.

Guadalajara 14 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

1906

El Gobernador,

José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 274

Transcurrido tiempo suficiente para que las dependencias oficiales y particulares hayan podido reclamar los muebles y enseres que crefan de su propiedad y que están a cargo de las COMISIONES DE RECUPERACION CIVIL, creadas en virtud de mi Circular, fecha 1.^o de Abril último, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 2, del dia 5 de igual mes; se previene que, se concede un último y definitivo plazo que terminará el dia 25 del corriente mes, para la reclamación a que se alude anteriormente.

Durante este tiempo las Comisiones mencionadas

ordenarán la recogida de muebles que estén a cargo de las mismas y en poder de otros individuos, cuya operación quedará terminada, sin excusa ni pretexto, el día 31 del mes en curso.

Durante los cinco primeros días del próximo Septiembre, los Presidentes de las repetidas Comisiones, remitirán a este Gobierno, relación detallada de los muebles y enseres que tengan a su cargo, sin que ninguna Comisión pueda omitir este servicio aun cuando no tuviese nada en depósito y bajo su custodia.

Lo que se hace público para el conocimiento general y exacto cumplimiento.

Guadalajara 12 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

1905

El Gobernador,
José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 275

El Alcalde de Romanones me participa que el dia 7 de Agosto desapareció de dicha localidad el semoviente de las señas que a continuación se indican.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que aquellas personas que sepan el paradero del referido semoviente, lo comuniquen a la Alcaldía mencionada.

Guadalajara 10 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador,

José M.^a Sentís.

Señas del semoviente: Una yegua de pelo tordo, alzada más de la marca, hierro letra B en anca derecha, edad 7 años.

1892

(Derechos de inserción, 6'75 ptas.)

CIRCULAR NÚM. 276

El Alcalde de Valdenoches me comunica existen depositados en dicha localidad los semovientes que a continuación se indican.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de sus legítimos dueños, los cuales, una vez justificada su propiedad, podrán hacerse cargo de dichos semovientes en la Alcaldía de referencia.

Guadalajara 11 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

1890

El Gobernador,

José M.^a Sentís.

= Señas de los semovientes =

Una mula, pelo castaño, alzada más de la marca, en la carrillada izquierda una M hecha con tijera, en la nalga izquierda una S y en la paletilla izquierda hierro del Seguro, herrada de las cuatro extremidades.

Un macho mular, pelo tordo, alzada más de la marca, edad cerrado, en la carrillada izquierda una M hecha con tijera, herrado de las manos.

Una mula mohina, edad cerrada, alzada la marca.

(Derechos de inserción, 11'25 ptas.)

CIRCULAR NÚM. 277

El Alcalde de Yela me participa que desapareció de dicha localidad un semoviente de las señas que a continuación se indican.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que aquellas personas que separan el paradero del referido semoviente, lo comuniquen a la Alcaldía mencionada.

Guadalajara 10 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

1891

El Gobernador,

José M.^a Sentís.

= Señas del semoviente =

Mula negra, peceña, bocidorada, de 6 a 7 años, alzada 1,57 metros, tiene el número CXIV, baja de paletillas y unos pelos blancos en el costillar derecho; fué dejada en depósito por la Junta provincial de Recuperación.

(Derechos de inserción, 8'75 ptas.)

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR

20 por 100 de Propios.—Segundo trimestre de 1939

Transcurrido el plazo señalado por los vigentes Reglamentos del impuesto arriba expresado para la remisión de las certificaciones, sin que los Ayuntamientos que se relacionan hayan cumplido el servicio, no obstante la Circular de esta Administración de fecha 15 de Julio último, esta Oficina hace el último requerimiento concediendo un plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Circular, para la presentación de las aludidas certificaciones; pasado el nuevo término señalado se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, sin más advertencias, la imposición a los respectivos Alcaldes de la multa correspondiente, en la proporción establecida en la vigente ley Municipal,

con la que, desde luego, quedan conminados, sin perjuicio de otras sanciones y exigencias de responsabilidades a que por su morosidad e incumplimiento de las órdenes de esta Administración se puedan hacer acreedores.

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto:

Alaminos.	Mochales.
Alarilla.	Mondéjar.
Albares.	Montarrón.
Albendiego.	Moratilla de Henares.
Alcolea de las Peñas.	Muriel.
Aldeanueva de Atienza.	Navalpotro.
Aldeanueva Guadalajara.	Navas de Jadraque.
Aleas.	Negredo.
Algora.	Ordial (El).
Alhondiga.	Orea.
Almoguera.	Oter.
Almonacid de Zorita.	Padilla del Ducado.
Anchuela del Campo.	Pastrana.
Aragonecillo.	Pelegrina.
Aranzueque.	Peñalver.
Arbancón.	Peralejos de las Truchas.
Atance (El).	Pinilla de Molina.
Atienza.	Pioz.
Auñón.	Poyos.
Baides.	Pozancos.
Baños de Tajo.	Pozo de Almoguera.
Bañuelos.	Pozo de Guadalajara.
Cabanillas del Campo.	Rebollosa de Hita.
Cabezas (Las).	Renales.
Canales de Molina.	Rillo de Gallo.
Carrascosa de Tajo.	Rueda de la Sierra.
Casasana.	Sacedón.
Castilforte.	Saelices de la Sal.
Cendejas de Enmedio.	Salmerón.
Cendejas de la Torre.	Semillas.
Centenera.	Sigüenza.
Cincovillas.	Somolinos.
Cogollar.	Sotillo (El).
Checa.	Sotodosos.
Chequilla.	Taragudo.
Chillarón del Rey.	Tendilla.
Embid.	Terzagá.
Escamilla.	Terraza.
Establés.	Tierzo.
Fuembellida.	Torija.
Fuencemillán.	Torrecuadrada de Valles.
Fuensaviñán (La).	Torremocha de Jadraque.
Fuentelencina.	Torremocha del Campo.
Fuentelahiguera.	Torremocha del Pinar.
Gajanejos.	Torresaviñán (La).
Gárgoles de Abajo.	Tortuera.
Higes.	Trillo.
Hinojosa.	Turmiel.
Hita.	Ujados
Hombrados.	Valdeancheta.
Huertahernando.	Valdeavellano.
Huertapelayo.	Valdelcubo.
Huetos.	Valdenoches.
Hueva.	Valdesotos.
Illana.	Valfermoso de Tajuña.
Iniéstola.	Valverde de los Arroyos.
Inviernas (Las)	Viana de Jadraque.
Iriépal.	Villaescusa de Palositos.
Irueste.	Villanueva de Alcorón.
Jócar.	Villaviciosa de Tajuña.
Laranueva.	Yebra.
Loranca de Tajuña.	Yela.
Madrigal.	Zaorejas.
Marchamalo.	Zarzuela de Jadraque.
Mazarete.	
Medranda.	

Guadalajara 3 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—P., El Administrador de Propiedades,
G. Calvo.

1798

Junta Provincial Harino-Panadera de Guadalajara

CIRCULAR

mismas cantidades que se les adjudicó anteriormente, como ya se advirtió en la citada Circular y que al final de la presente se citan.
A continuación se asigna el cupo por términos municipales para el debido conocimiento.

BOLETIN OFICIAL

ZONA PANADERA P.A.	PANADEROS	Cupo asignado Q. M.
Pueblo		
Abúnades	Panadería Municipal.....	25 59
Ablanque.	Panadería Municipal.....	48 11
	Cupo eventual para segadores.....	1 20
Aguilar de Anguita	Panadería Municipal.....	21 92
	Cupo eventual de recolección.....	3 58
Alaminos	Panadería Municipal.....	17 65
Albendiego.	Cupo eventual de recolección.....	7 20
Alborea	Panadería Municipal.....	30 75
	Cupo eventual de recolección.....	3 60
Alcolea de las Peñas.....	Panadería Municipal.....	21 92
Alcolea del Pinar.	Cupo eventual de recolección.....	1 80
Alcorlo	Panadería Municipal.....	25 89
	Cupo eventual de recolección.....	3 96
Alcoroches.....	Panadería Municipal.....	37 39
	Pascual Pascual Redondo.	31 93
Alcuneza.....	Cupo eventual de recolección.....	4 80
Aldeanueva de Atienza	Panadería Municipal.....	37 20
	Cupo eventual de recolección.....	4 80
Algora.	Panadería Municipal.....	69 04
	Cupo eventual de recolección.....	2 38
Almadrones	Panadería Municipal.....	37 10
	Calixto Tudor Guajardo	6 15
	Cupo eventual de recolección.....	1 43
Almadrones	Panadería Municipal.....	15 47
	Cupo eventual de recolección.....	25 79
Alpedroches.	Panadería Municipal.....	14 30
	Cupo eventual de recolección.....	10 91
Alpuente	Panadería Municipal.....	0 89
	Victoriano Gil, de Mandayona	4 96
	Valentín Barbero, de Castejón.....	29 26
Alpuente	Panadería Municipal.....	1 20
	Cupo eventual de recolección.....	109 41
	Panadería Municipal.	4 80
	Cupo eventual de recolección.....	109 41

Hecho el reajuste del número de habitantes de los pueblos de la provincia y asignados nuevos cupos de harina para los industriales panaderos y panaderías municipales, esta Junta pública para el debido conocimiento dichos cupos, los cuales se dedicarán a abastecer la población y, en los concorrentes a panaderos, será la cantidad asignada la suficiente para el pueblo o pueblos limítrofes, según los casos, siendo por tanto dichos industriales los responsables de que el abastecimiento sea por igual y no haya abusos por parte de algunos consumidores, en cuyos casos lo pondrán inmediatamente en conocimiento de las Autoridades locales para reprimirlos y castigarlos.

Suprimidas durante el mes de Agosto las Cartillas maquilares, los cupos adjudicados a los panaderos serán dedicados a abastecer exclusivamente a sus compradores habituales de pan, y cuyo número de ellos figuraban en los estados remitidos por los Ayuntamientos respectivos, teniendo que eliminar a todos aquellos que cuecen el pan directamente de la harina adquirida y suministrada equitativamente por los Alcaldes de los Ayuntamientos del cupo que se les proporciona a nombre de *Panadería Municipal*.

Bajo ningún concepto podrá sobrepasarse del cupo asignado mensualmente, siendo responsable de ello, tanto el interesado como la fábrica suministradora, a los que se castigará severamente por esta infracción.

Si el cupo asignado al panadero o Panadería municipal es inferior a 1.000 kilogramos, no necesitan proveerse de la Tarjeta Cupo, pero si solicitarán todos los meses de esta Junta la autorización correspondiente para adquirir el cupo mensual de harina adjudicado.

Las fábricas de harinas de esta provincia dispondrán de un cupo para ventas al menudeo de 30 quintales métricos de harina al mes como máximo; al mismo tiempo se les notifica que bajo ningún concepto le suministrarán la harina a los de cupo superior a 1.000 kilogramos sin la presentación de la Tarjeta Cupo correspondiente, haciéndose responsable solidariamente con el comprador caso de hacerlo sin dicho documento.

Para las ventas al menudeo, únicamente podrán hacerlo en cantidades menores a 25 kilogramos y distancias de 50 kilómetros; para cantidades mayores, tienen que ir autorizados por esta Junta.

A partir de la fecha de publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedan anuladas todas las Tarjetas Cupo expedidas a nombre de panaderos o panaderías municipales con fecha anterior a primero de Agosto corriente, debiendo proceder en el plazo de *ocho días* en estas oficinas a su canje o adquisición los que todavía no la poseyesen.

Al mismo tiempo, se advierte a todos los Alcaldes de los pueblos que no han cumplimentado la Circular de esta Junta, publicada en el «Boletín Oficial» número 68, de fecha 23 de Junio próximo pasado, son responsables de las faltas de harina que pudieran tener, ya que quedan asignados con las

BOLETIN OFICIAL

Amayas.	22 32	Bañuelos.	26 09
Cupo eventual de recolección.	3 60	Cupo eventual de recolección.	12 00
Panadería Municipal.	39 48	Panadería Municipal.	21 32
Cupo eventual de recolección.	3 60	Cupo eventual de recolección.	1 80
Panadería Municipal.	26 58	Panadería Municipal.	34 52
Cupo eventual de recolección.	3 60	Panadería Municipal.	46 62
Panadería Municipal.	48 60	Cupo eventual de recolección.	14 40
Luis Pasamón.	9 02	Panadería Municipal.	24 00
Daniel Tomás Beltrán.	7 83	Cupo eventual de recolección.	6 00
Cupo eventual de recolección.	6 00	Panadería Municipal.	38 58
Bodera (La).	Bodera (La).	Panadería Municipal.	16 26
Bujalaro.	48 60	Panadería Municipal.	55 55
Bujarrabal.	7 83	Cupo eventual de recolección.	7 20
Bustares.	6 00	Panadería Municipal.	50 69
Cabezas (Las).	42 84	Panadería Municipal.	23 51
Campillo de Dueñas.	2 40	Cupo eventual de recolección.	2 40
Campillo de Ranas.	33 72	Panadería Municipal.	42 85
Canales de Molina.	3 60	Cupo eventual de recolección.	0 36
Martín Gutiérrez, para Selas.	2 57	Panadería Municipal.	47 61
Panadería Municipal.	24 70	Cupo eventual de recolección.	3 12
Martín Gutiérrez.	2 57	Panadería Municipal.	23 31
Cupo eventual de recolección.	4 80	Cupo eventual de recolección.	1 56
Panadería Municipal.	44 34	Panadería Municipal.	24 80
Pedro Alonso.	1 48	Cupo eventual de recolección.	2 40
Cupo eventual de recolección.	3 00	Panadería Municipal.	17 75
Panadería Municipal.	51 58	Cupo eventual de recolección.	3 00
Cupo eventual de recolección.	5 96	Panadería Municipal.	38 88
Panadería Municipal.	52 57	Cupo eventual de recolección.	12 00
Cupo eventual de recolección.	3 57	Valentín Barbero, para Almadrones.	4 96
Panadería Municipal.	20 63	Panadería Municipal.	21 62
Cupo eventual de recolección.	4 80	Constantino García, de El Pobo.	5 45
Panadería Municipal.	69 93	Cupo eventual de recolección.	1 80
Nemesio Muñoz.	7 44	Panadería Municipal.	19 84
Benita Somolinios.	7 44	Cupo eventual de recolección.	9 60
Maria Higes.	13 59	Panadería Municipal.	0 39
Miguel Alberto.	39 89	Antonio Rotellar, de Molina.	2 28
Mariano Cabellos.	39 68	Manuel Sánchez, de Molina.	6 64
Hermanos Altertos, para Riofrío del Llano.	50 09	Cupo eventual de recolección.	1 20
Cupo eventual de recolección.	48 00	Panadería Municipal.	32 93
Victoriano Gil, de Mandayona.	38 10	Castilnuevo.	3 96
Alejo Romanillos, de Mandayona.	19 05	Panadería Municipal.	3 00
Panadería Municipal.	21 85	Cupo eventual de recolección.	
Cupo eventual de recolección.	9 60		
Panadería Municipal.	30 55		
Cupo eventual de recolección.	2 40		
Baños de Tajo.			

BOLETIN OFICIAL

		15 97
Cendejas de la Torre.....	27 87	Chequilla
Mariano Alcolea, de Matillas.....	10 42	Cupo eventual de recolección.....
Panadería Municipal.....	3 00	Panadería Municipal.....
Cupo eventual de recolección.....	3 00	Cupo eventual de recolección.....
Cercadillo.	29 46	Estriégana.....
Natalio Batanero	8 40	Fuencemillán
Gaspar Martín.....	64 97	Fuensaviñán (La)
Cupo eventual de recolección.....	37 20	Fuentelsaz.....
Panadería Municipal.....	32 73	Galve de Sorbe
Cupo eventual de recolección.....	21 00	Garbajosa
Panadería Municipal.....	21 82	Gárgoles de Abajo
Cupo eventual de recolección.....	3 00	Gascueña de Bornoba
Panadería Municipal.....	17 75	Guijosa.....
Cupo eventual de recolección.....	9 00	Herrería.....
Panadería Municipal.....	51 38	Hiendelencina.....
Cupo eventual.....	3 00	Higes
Panadería Municipal.....	33 72	Panadería Municipal.....
Cupo eventual de recolección.....	6 00	Panadería Municipal.....
Panadería Municipal.....	14 78	Nicasia Llorente.....
Cupo eventual de recolección.....	104 16	Panadería Municipal.....
Panadería Municipal.....	15 87	Paulino Ibar
Cupo eventual de recolección.....	8 92	Panadería Municipal.....
Panadería Municipal.....	14 28	Cupo eventual de recolección.....
Cupo eventual de recolección.....	5 40	Panadería Municipal.....
Concha.....	21 32	Panadería Municipal.....
Cupo eventual de recolección.....	12 00	Panadería Municipal.....
Panadería Municipal.....	36 70	Cupo eventual de recolección.....
Cupo eventual de recolección.....	9 60	Panadería Municipal.....
Panadería Municipal.....	36 90	Raimundo Herranz.....
Cupo eventual de recolección.....	21 92	Cupo eventual de recolección.....
Panadería Municipal.....	22 32	Panadería Municipal.....
Cupo eventual de recolección.....	2 76	Panadería Municipal.....
Panadería Municipal.....	42 65	Cupo eventual de recolección.....
Cupo eventual de recolección.....	6 00	Panadería Municipal.....
Panadería Municipal.....	30 75	Vicenta Santiago Antón
Cupo eventual de recolección.....	4 80	Cupo eventual de recolección.....
Panadería Municipal.....	52 08	Panadería Municipal.....
Marcos Arrazola.....	42 65	Cupo eventual de recolección.....
Victoriano Arauz.....	34 22	Cupo eventual de recolección.....
Cerdejas de Arriba.....	1 20	
Congostrina.....	20 83	
Corduente.	7 20	
Cortes de Tajuña.	27 77	
Cubillejo de la Sierra.	1 80	
Cubillejo del Sitio.	17 36	
Checa.	4 80	
Cerdejas de Océn	2 80	

BOLETIN OFICIAL

Huérneces del Cerro	6 84	Mazarete	30 00	
Panadería Municipal	11 11	Cupo eventual de recolección	43 84	
Victoriano Gil, de Mandyona	16 07	Panadería Municipal	12 84	
Ramón Sierra Marco	37 69	Cupo eventual de recolección	34 32	
El mismo para Olmeda de Jadraque	5 95	Panadería Municipal	3 60	
Cupo eventual de recolección	12 00	Cupo eventual de recolección	60	
Nicomedes Yagüe Serrano	33 14	Panadería Municipal	61 10	
Alejandro Benito	33 14	Cupo eventual de recolección	36 00	
Apolonia Gómez Lucia	33 03	Panadería Municipal	50 59	
Pedro Garvúa Muñoz	33 03	Cupo eventual de recolección	4 80	
Manuela Llorente Ortega	33 03	Panadería Municipal	37 00	
Florencio Gregorio de Mingo	33 03	Cupo eventual de recolección	18 84	
Cupo eventual de recolección	30 00	Panadería Municipal	25 49	
Jadraque		Félix Rivas Alonso	25 49	
Miedes de Atienza		Agustín Colás Latorre	12 00	
Cupo eventual de recolección		Cupo eventual de recolección		
Panadería Municipal	23 21	Milmarcos		
Cupo eventual de recolección	16 80	Minosa (La)		
Panadería Municipal	9 92	Miralrio		
Felipe Berlanga	11 40	Mochales		
Cupo eventual de recolección	1 20	Panadería Municipal		
Panadería Municipal	21 03	Manuel Sánchez		
Cupo eventual de recolección	6 00	El mismo para Castilnuevo		
Panadería Municipal	44 64	El mismo para Rillo de Gallo		
Panadería Municipal	40 37	Antonio Rotellar		
Cupo eventual de recolección	7 32	El mismo para Castilnuevo		
Panadería Municipal	48 31	El mismo para Herrería		
Julián Bolaños Robisco	3 96	El mismo para Rillo de Gallo		
Cupo eventual de recolección	5 40	Valentín Clavo		
Panadería Municipal	17 36	Paulino Mateo		
Cupo eventual de recolección	3 60	Cupo eventual de recolección		
Panadería Municipal	19 34	José Hergueta, de Arbancón		
Cupo eventual de recolección		Panadería Municipal		
Panadería Municipal		Cupo eventual de recolección		
Victoriano Gil, para Viana de Jadraque	3 27	Panadería Municipal		
Victoriano Gil	49 60	Constantino García, del Pobo		
El mismo para Baides	38 10	Cupo eventual de recolección		
El mismo para Huermeces	16 07	Panadería Municipal		
El mismo para Almadrones	0 89	Morenilla		
Alejo Romanillos	16 86	Cupo eventual de recolección		
El mismo para Baides	19 05	Panadería Municipal		
Panadería Municipal	24 80	Morillejo		
Cupo eventual de recolección	12 00	Navalpotro		
Agustín Cosín Bueno	83 92	Maranchón		
Timoteo Arguera	83 92	Navas de Jadraque		
Cupo eventual de recolección	6 20	Negredo		
Panadería Municipal	16 86	Ocentejo		
Florencio Pérez Sobrino	13 68	Panadería Municipal		
Mazarete	25 99	Panadería Municipal		

BOLETIN OFICIAL

Oimedas de Cobeta.....	39 68	Puerta (La).....	20 83
Panadería Municipal.....	26 88	Cupo eventual de recolección.....	2 40
Panadería Municipal.....	5 95	Francisco de Mingo.....	13 78
Ramón Sierra, de Imón.....	14 28	Cupo eventual de recolección.....	0 60
Cupo eventual de recolección.....	16 66	Panadería Municipal.....	28 76
Panadería Municipal.....	2 40	Cupo eventual de recolección.....	6 00
Oimedillas	27 37	Panadería Municipal.....	46 12
Panadería Municipal.....	86 30	Cupo eventual de recolección.....	4 20
Panadería Municipal.....	20 73	Panadería Municipal.....	42 25
Cupo eventual de recolección.....	9 00	Cupo eventual de recolección.....	3 00
Padilla de Hita.....	14 18	Panadería Municipal.....	19 84
Panadería Municipal.....	1 20	Panadería Municipal.....	12 59
Cupo eventual de recolección.....	42 95	Antonio Rotellar, de Molina.....	4 46
Panadería Municipal.....	6 00	Manuel Sánchez, de Molina.....	11 11
Cupo eventual de recolección.....	48 01	Cupo eventual de recolección.....	3 60
Palmaces de Jadraque.....	7 20	Hermanos Albertos, de Atienza.....	50 09
Panadería Municipal.....	20 13	Cupo eventual de recolección.....	8 40
Cupo eventual de recolección.....	4 80	Panadería Municipal.....	45 92
Panadería Municipal.....	45 63	Rosa Alvaro García.....	4 56
Cupo eventual de recolección.....	7 20	Cupo eventual de recolección.....	24 00
Panadería Municipal.....	43 05	Panadería Municipal.....	41 66
Cupo eventual de recolección.....	16 56	Panadería Municipal.....	31 24
Pardos	66 46	Cupo eventual de recolección.....	3 60
Panadería Municipal.....	9 42	Panadería Municipal.....	10 61
Cupo eventual de recolección.....	2 40	Santos Ruiz.....	19 84
Paredes de Sigüenza.....	25 79	Mariano Yagüe.....	13 88
Panadería Municipal.....	6 00	Cupo eventual de recolección.....	3 60
Cupo eventual de recolección.....	28 76	Panadería Municipal.....	4 3 64
Peralejos de las Truchas.....	2 40	Cupo eventual de recolección.....	3 60
Pinilla de Jadraque.....	51 38	Panadería Municipal.....	37 00
Panadería Municipal.....	15 57	Cupo eventual de recolección.....	6 00
Cupo eventual de recolección.....	10 91	Panadería Municipal.....	29 16
Pinilla de Molina.....	5 45	Cupo eventual de recolección.....	4 80
Pobo de Dueñas (El).....	5 35	Panadería Municipal.....	21 03
El mismo para Castellar de la Muela	12 00	Cupo eventual de recolección.....	2 40
El mismo para Morenilla.....	31 74	Panadería Municipal.....	36 50
Cupo eventual de recolección.....	28 20	Cupo eventual de recolección.....	12 00
Pozancos	26 28	Panadería Municipal.....	31 34
Prádena de Atienza.....	88 38	Martin Gutiérrez, de Aragón.....	2 57
Padosredondos	22 51	Cupo eventual de recolección.....	3 12
Crispín García	9 60	(Continuará)	7

SERVICIO NACIONAL AGRONOMICO

SECCION DE GUADALAJARA.--NEGOCIADO DE ABONOS

CIRCULAR

Con arreglo a la Orden de 2 del actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 217 de fecha 5 del corriente, los precios del Sulfato amónico y del Nitrato cálcico y sódico quedan rectificados, rigiendo a partir de la citada fecha los siguientes:

Almacén de Guadalajara: Sulfato amónico, 40'63; Nitrato cálcico y sódico, 40'58.

Almacén de Sigüenza: Sulfato amónico, 39'82; Nitrato cálcico y sódico, 39'77.

Almacén de Molina: Sulfato amónico, 40'74; Nitrato cálcico y sódico, 40'69.

Guadalajara 11 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz.

1877

con lo determinado en la mencionada Orden en su artículo 7.^o

La importancia de las funciones encomendadas a esta Junta Provincial y su urgencia, imponen dar a la constitución de las Juntas Municipales la máxima rapidez, por lo que esta Junta recaba de los señores Alcaldes la mayor diligencia en el cumplimiento de lo que se interesa.

Guadalajara 14 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Victoriano de la Calle. 1911

Ayuntamientos

LEDANCA

Ha desaparecido de la localidad el día 23 de Julio último, el semoviente de las señas que a continuación se indican.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que aquellas personas que sepan el paradero del referido semoviente, lo comuniquen a la Alcaldía mencionada.

Ledanca 9 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Regino Iñigo.

Señas del semoviente: Una mula, pelo negro, alzada sobre la marca, edad 20 años, en cada lado del costillar tiene un lunar blanco, con el labio inferior caído.

1864

(Derechos de inserción, 7'25 ptas.)

CASTILFORTE

El día 16 del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue mi Autoridad, la subasta de los productos derivados del espliego, por pujas a la llana, bajo el tipo de doscientas veinticinco pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Gestora.

Castilforte 4 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Fernando Sacristán. 1874

(Derechos de inserción, 5'75 ptas.)

Juzgados de 1.^a instancia e instrucción

MADRID.—Edicto

Por el presente que se expide, cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5 de Madrid, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Víctor Hernando Moreno, natural de Ujados (Guadalajara), hijo de Saturnino y de Eulogia, se anuncia la muerte sin testar del mismo que ocurrió en esta Capital en 2 de Enero de 1937 y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo doña María y doña Anastasia Hernando y Moreno, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de treinta días; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 4 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Pedro Alvarez.—V.^o B.^o El Juez de 1.^a instancia, ilegible. 1876

(Derechos de inserción 9'75 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL